

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación : 0-2291- -3-0 Fecha: 2006-06-30 08:17:51
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : FANNY MARGARITA BELTRAN CRUZ Folios 1

Señor (a) (es)
FANNY MARGARITA BELTRAN CRUZ
KM 1 Vía Antigua a Saldaña
SAN MARTIN META

REF.RESOLUCION :17309

FECHA : 29/06/2006
Expediente : 0-2291
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COAST-TO-COAST

[illegible][illegible]

AVTAR

Aviso legal

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 17309

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 00-02291

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del
artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 521 del 30 de octubre del 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

CUARTO: Que ante el fallecimiento del apoderado del solicitante, doctor Hernán Restrepo Cardona, del cual tiene conocimiento esta Superintendencia, es del caso notificar el contenido de la presente Resolución directamente a quien figura como representante legal del peticionario, en razón a que no se designó dentro del escrito de poder, ni en escrito posterior, apoderado sustituto facultado para continuar con el trámite administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución 1730

Por la cual se declara en estado de abandono las fincas...

Fecha 14 de Mayo de 1982

El SUPERINTENDENTE DE LAS FINANZAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 210 del Decreto 2162 de 1967, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en virtud de la Ley 136 de 1959, el Superintendente de las Finanzas es el encargado de declarar en estado de abandono las fincas que no han sido explotadas por sus propietarios durante un periodo de cinco años consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Decreto 2162 de 1967.

SEGUNDO: Que en virtud de la Ley 136 de 1959, el Superintendente de las Finanzas es el encargado de declarar en estado de abandono las fincas que no han sido explotadas por sus propietarios durante un periodo de cinco años consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Decreto 2162 de 1967.

TERCERO: Que en virtud de la Ley 136 de 1959, el Superintendente de las Finanzas es el encargado de declarar en estado de abandono las fincas que no han sido explotadas por sus propietarios durante un periodo de cinco años consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Decreto 2162 de 1967.

CUARTO: Que en virtud de la Ley 136 de 1959, el Superintendente de las Finanzas es el encargado de declarar en estado de abandono las fincas que no han sido explotadas por sus propietarios durante un periodo de cinco años consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Decreto 2162 de 1967.

ARTÍCULO PRIMERO

Decláranse en estado de abandono las fincas que no han sido explotadas por sus propietarios durante un periodo de cinco años consecutivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Decreto 2162 de 1967.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17309

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 00-02291

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Fanny Margarita Beltrán Cruz en su calidad de representante legal de Procesadora de Arroz Ltda. Procearroz Ltda., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Señora
FANNY MARGARITA BELTRAN CRUZ
KM. 1 Vía Antigua a Saldaña.
San Martín, Meta.

202021

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17309

Por la cual se decreta la suspensión de una solicitud

RA 14-00-0352

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al contratante de la presente resolución a la señora Fanny Margarita Páez Páez, en calidad de representante legal de la Procesa S.A. en Bogotá, D.C., para que comparezca a la Superintendencia de Industria y Comercio, para la presentación de la solicitud de registro de la marca, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN Y CUMPLASE
En Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

EDUARDO RAMÍREZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL

El 10 JUL. 2006 notifique personalmente a compareciente
De la presente providencia a Fanny Margarita Páez Páez CME
Identificado con la C.C. No. 7 41846308
Entregándole copia de la misma e informándole que
Procede el recurso de reposición ante el
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

+ Fanny Margarita Páez Páez

1. No comparece compareciente a la Superintendencia de Industria y Comercio, para la presentación de la solicitud de registro de la marca, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

52



INVENTARIO DOCUMENTAL



Royal
Technologies S.A.
Enterprise Control Management & ERP

23

RADICACIÓN	TIPO UNIDAD DE CONSERVACIÓN	FOLIOS	CONTENIDO						Cual
			CR	FB	C	F	DB	Otros Documentos	
00002291	PAPEL	22						1	Figura.

Convenciones: CR: Copias de Resoluciones FB: Formato Blanco C: Copias F: Fotocopias DB: Documento en Blanco

to 24

Fig. 1



